PHILIPPVS IIII. el Grande Rey de las Españas, Año xvj. de su Reynado, Sello Quarto, x. mrs. para el año M.DC.XXXVII.

Paso. Acordaron lo siguiente

Primeramente que asimismo en esta villa
se a mandado de mandada en esta villa
deuitando a [illegible] a lo
que deuen de ser [illegible] a los vezinos de ella y
causadas de cobranças
con las prouisiones no benidas
reales [illegible] mandado [illegible]
y se le a pagado

Asimismo acordaron que paguen los
moreras que fueron tasados de la villa de su
mrd Ramos y biuda de Gomas [illegible] que
años ha mandadas contar con el go
bernador de esta villa [illegible] lo
la tasacion [illegible] mandaron
que se bueluiesen a tasar aten
diendo a la cuenta que el señor [illegible]
gobernador y para la dicha tasa
cion nombraron a Juan Gonzalez Cuen
ca y a Juan Martinez de Nabarrete aten
diendo a la tasacion que se pudiese
aber mexorado o empeorado y que
se les agan los rrepartimientos [illegible] demas
conforme a la cuenta y las que se cargaren
contra la villa y vecinos se le pague de
[illegible] de los [illegible] asiento
repartimiento general a to
dos los vezinos y la otra parte
quede a cuenta de los
dueños de las moreras